



RESOLUCIÓN Nro. 2223 DE 2016
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA VIGENCIA 2016, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007; el Decreto 4693 del 2005 La Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 007E del 2013, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, ADICIONA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, el cual dispone en el Artículo 232º DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que *"Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, a los Fondos de Salud Departamentales...."*.

Que la Resolución Nro. 1755 de 2009, reglamenta la Competencia de la Ordenación de Gasto y Manejo de los Recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca, en armonía con los Decretos 120 y 131 de 2009.

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca esta radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en los Decretos 217 de 2007 211 y 309 de 2008; 058 y 179 de 2010

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 2223 DE 2016

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión SSEPI, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA, HABILIDADES DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION GESTANTE, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000,00) M/CTE.**

Que mediante Ordenanza 02 de 2.016 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA HOMOLOGACION DE CODIGOS Y SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016"*, prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA, HABILIDADES DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION GESTANTE, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000,00) M/CTE.** y cuyas fuentes de financiación son:

- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.692.400.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-01787 del 26 de Julio de 2016.
- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$307.600.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-01788 del 26 de Julio de 2016.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137-18473-5, del Banco de Bogotá, denominada **UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBLIC COLECT**, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.016 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 02 de 2.016 provenientes de las fuentes de financiación **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 135 del 24 de Junio de 2.016, firmado por el Doctor **LEONARDO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca y **INGRID JOHANA OQUENDO VARGAS**, Profesional especializado en salud pública, para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.016, provenientes de: **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)** por valor de

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



República de Colombia
 Gobernación de Arauca
 Despacho del Gobernador



RESOLUCIÓN Nro. 2223 DE 2016

OCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.000.00) M/CTE, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 02 de 2.016

Que el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA, HABILIDADES DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION GESTANTE, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

	ACTIVIDADES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	V. UNITARIO	V. TDAL
1	FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS					
1.1	VISITA DOMICILIARIA A LA GESTANTE, MADRE PUERPERA Y EL RECIEN NACIDO PARA EL FOMENTO DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	300	VISITA	SERVICIO	1.588.400	476.520.000
1.2	DESARROLLO DE SESIONES EDUCATIVAS DE PROMOCION DE LA SALUD EN LA POBLACION GESTANTE Y PUERPERAS PARA FORTALECER LAS MEDIDAS DE PROTECCION ESPECIFICA DURANTE LA GESTION, PREPARACION DEL PARTO Y PUERPERIO	30	UNIDAD	SERVICIO	4.850.000	145.500.000
		300		KID GESTANTE	295.000	88.500.000
1.3	FORTALECIMIENTO DE RED DE APOYO COMUNITARIO PARA LA REDUCCION DE MORTALIDAD Y MORTALIDAD MATERNA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	36	ESTRATEGIA	SERVICIO	5.000.000	180.000.000
1.4	EDUCACION EN SALUD: INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO, PARA EL PERSONAL DEL AREA DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	10	UNIDAD	SERVICIO	5.270.000	52.700.000
2	EJECUCION DE ACCIONES EN SALUD PARA LOS Y LAS NIÑAS, SUS CUIDADORES EN EL DESARROLLO DE HABILIDADES PARA EL CUIDADO Y LAS PRACTICAS DE ESTILO DE VIDA SALUDABLES					
2.1	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA AIEPI COMUNITARIO A LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	720	ESTRATEGIA	SERVICIO	2.489.000	1.792.080.000
2.2	ESTRATEGIA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (DIT) DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	280	UNIDAD	SERVICIO	5.022.000	1.406.160.000
		5600		KIT LAVADO DE MANOS	23.900	133.840.000
2.3	DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICO-PEDAGOGICAS PARA EL FOMENTO DE HABITOS SALUD BUCALES MEDIANTE EL APRENDIZAJE DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN POBLACION INFANTE	285	UNIDAD	SERVICIO	5.057.500	1.441.387.500
		7125		KIT DE SALUD BUCALES	17.700	126.112.500
2.4	DESARROLLO DE ACTIVIDAD EDUCATIVA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE ARAUCA PARA EL FOMENTO DE AUTO CUIDADO Y PROTECCION DE LA SALUD VISUAL, COMO ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA SALUD	50	UNIDAD	SERVICIO	4.500.000	225.000.000
2.5	DESARROLLO DE ESTRATEGIA EDUCATIVA PARA LAS FAMILIAS ADOLESCENTES LA CUAL BUSCA FORTALECER EL AMOR Y LOS LIMITES EN SU INTERIOR, COMO HERRAMIENTA PARA AFRONTAR LA ETAPA DE LA ADOLESCENCIA	18	ESTRATEGIA 21 SESIONES EDUCATIVAS	SERVICIO	67.200.000	1.209.600.000
3	IMPLEMENTACION DE ACCIONES EN SALUD PUBLICA EN LA POBLACION GENERAL					
3.1	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA DE REDUCCION DE LA MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR TRAUMA CRANEOENCEFALICO Y POLITRAUMATISMO, ASOCIADO A ACCIDENTES DE TRANSITO, EN LA POBLACION EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARAUCA	70	UNIDAD	SERVICIO	4.000.000	280.000.000
3.2	ACCIONES DE PROMOCION Y FOMENTO DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN POBLACION ADULTA EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA	30	UNIDAD	SERVICIO	3.550.000	106.500.000
		600		KIT ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	47.500	28.500.000
					INTERVENTORIA \$ 307.600.000.00	
					TOTAL \$ 8.000.000.000.00	

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 2223 DE 2016

Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012, Ley 1474 de 2012 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación **1101010271433052** con los cuales se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES EN SALUD PUBLICA, HABILIDADES DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION GESTANTE, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS EN EL**

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 2223 DE 2016

DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por un valor de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 8.000.000.000,00), a la cuenta No. No. 137-18473-5, del Banco de Bogotá, denominada UAE SALUD DE ARAUCA, CTA MAESTRA SALUD PUBLIC COLECT, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, provenientes de las siguientes fuentes de financiación:

- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 7.692.400.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-01787 del 26 de Julio de 2016.
- **DESAHORRO FAEP (Ley 1530 de 2012)**, por valor de TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$307.600.000,00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2016-01788 del 26 de Julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto, Ley 1474 de 2012, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 2223 DE 2016

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **5 AGO 2016**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderon Sanchez, Secretario de Hacienda Departamental
Revisó: Reynaldo Reyes Ramirez, Profesional Especializado en Presupuesto
VoBo: Norma Cecilia Cabrera Perez, Oficina Asesora Jurídica

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"